

## GERENCIA ADMINISTRATIVA

### MEMORANDO

GADM-609- 2022

**PARA:** LIC. CARMEN URBINA  
Oficial de Recursos Humanos/ Enlace Portal de Transparencia

**DE:** LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ ROSALES  
Gerente Administrativo

**ASUNTO:** PROCESOS DE CONTRATACIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA

**FECHA:** 08 de Julio de 2022



Por este medio se notifica que durante el mes de **Junio** del año 2022, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) realizó las contrataciones detalladas a continuación:

Nº DE CONTRATO	NOMBRE DE CONSULTOR	IDENTIDAD	VIGENCIA DE CONTRATO	MONTO	DEPENDENCIA SOLICITANTE
136-2022	ANGEL ANIBAL AGUILAR JIMENEZ	0801-1975-20224	16 DE JUNIO AL 16 AGOSTO DE 2022	L. 1590,550.00	PRESIDENCIA EJECUTIVA
135-2022	SINDY VANESSA CALDERON SANCHEZ	0801-1987-07670	14 DE JUNIO AL 14 DE SEPTIEMBRE 2022	L. 60,000.00	GERENCIA DE CREDITOS

Atentamente,

**CONTRATO No.136-2022 POR SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA INFORMATICA DE SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y ANGEL ANIBAL AGUILAR JIMENEZ.**

Nosotros: **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022 en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **ANGEL ANIBAL AGUILAR JIMENEZ**, mayor de edad, Ingeniero en Informática, hondureño y con domicilio en . . . . . , con Documento Nacional de Identidad (DNI) número 0801-1975-20224, Registro Tributario numero 08011975202248, actuando en condición independiente, que en lo sucesivo se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, **UN CONTRATO DE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA** bajo las siguientes cláusulas y condiciones. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene como objeto realizar la auditoria informática de sistemas e infraestructura tecnológica del **BANADESA**, contar con los hallazgos y recomendaciones en relación al sistema informático reflejando la situación actual del componente tecnológico institucional. Proceso autorizado mediante Contratación Directa amparada bajo Decreto Ejecutivo PCM-10-2022 de fecha 3 de mayo del 2022 y autorizado mediante Memorando de Presidencia Ejecutiva M-PE 045-2022 de de fecha 15 de junio del 2022. **SEGUNDA: ALCANCE DE LA AUDITORIA:** El alcance del trabajo de auditoría que realizará **EL CONSULTOR**, será: **1.)** Contar con un diagnóstico que refleje la situación actual de la infraestructura tecnológica del **BANADESA**.**2.)** Contar con un diagnóstico que refleje la situación actual del core bancario utilizado por **BANADESA**.**3.)** Contar con un diagnóstico que refleje el nivel de Gobernanza de las Tecnologías de información en **BANADESA**.**4.)** Contar con un diagnóstico que refleje el nivel de seguridad informática implementada en el Core bancario y su infraestructura tecnológica.**5.)** Contar con un diagnóstico que refleje las debilidades, vulnerabilidades a la que está expuesta **BANADESA**. **6.)** Contar con un diagnóstico que refleje el nivel de uso de software de manera legal o ilegal de **BANADESA**.**7.)** Contar con un informe que incluya hallazgos de auditoría y sus recomendaciones para que se puedan tomar decisiones oportunas. **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA:** **ELCONSULTOR** se obliga, a realizar de manera eficiente y profesional de acuerdo a su experiencia, la auditoria de los sistemas informáticos de **BANADESA**, en base a los Términos de Referencia del proceso de Contratación Directa remitidos por la Gerencia de Tecnología y el Plan de Trabajo a realizar según lo descrito en la Oferta Técnica

Presentada. Además, en atención al Artículo 20, del Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas, publicado en Diario Oficial La Gaceta No. 34045, el 28 de mayo 2016, **EL CONSULTOR** debe incluir un informe conteniendo los hallazgos de auditoría, la evidencia documental y recomendaciones para las que las máximas autoridades de BANADESA toman las decisiones necesarias y se elaboren los planes de acción con responsables y fechas para la ejecución de las acciones correctivas que garanticen la continuidad de las operaciones bancarias de BANADESA y se garantice la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información electrónica institucional. **CUARTA: RESPONSABILIDADES DE EL BANADESA:** Para la realización del presente Contrato, **BANADESA**, se obliga a lo siguiente: 1). Dar acceso a **EL CONSULTOR**, a toda la documentación necesaria para realizar su trabajo, lo cual incluye documentos y copias de los mismos; 2). **BANADESA**, a través de la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia de Tecnología mantendrá un seguimiento de los trabajos realizados por **EL CONSULTOR**; 3). Brindar apoyo logístico a **EL CONSULTOR**, exclusivamente para el normal desempeño de sus labores como ser: 3.1. Local para oficinas; 3.2. Equipo básico de oficina; 3.3. Servicio telefónico nacional; 3.4. Pagar a **EL CONSULTOR** el valor de los honorarios pactados en la Cláusula **QUINTA** del presente Contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Monto en concepto de honorarios profesionales por consultoría del presente contrato es de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,590,550.00)** monto que incluye el impuesto sobre la Renta (12.5%). **BANADESA** pagará al **CONSULTOR** los honorarios de la siguiente manera: 1). Primer pago del treinta por ciento (30%) a la entrega del programa de trabajo. 2). Segundo pago del setenta por ciento (70%) a la entrega del informe final a satisfacción de **BANADESA**, el doce punto cinco por ciento (12.5%) de impuesto equivalente a **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 77/100 (L. 176,727.77)**, será retenido por **BANADESA**, de conformidad al párrafo último del Artículo No.50 reformado de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social, para ser ingresados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) según los artículos Nos. 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001. **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **EL CONSULTOR** presentará al **BANADESA** garantía de Cumplimiento de contrato que se constituirá mediante retención equivalente al diez por ciento (10%) del pago parcial en concepto de honorarios profesionales que se efectuó al oferente, para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato a suscribirse. Dicho valor será devuelto al oferente adjudicado conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción el informe de la auditoría realizada. **SÉPTIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Toda información obtenida por **EL CONSULTOR**, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de sus labores, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados salvo autorización expresa por escrito de **BANADESA**. **OCTAVA: IDIOMA:** El presente **CONTRATO** se celebra en español, por consiguiente, todos los temas relacionados con el mismo incluyendo la correspondencia que se gire, se harán obligatoriamente en este idioma **NOVENA: DE SERVICIOS:** **BANADESA** podrá suspender la prestación de servicios, en todo o en parte, en el momento que lo estime necesario, previo aviso por escrito de diez (10) días calendarios a la fecha en que se desee practicar tal suspensión, debiendo justificar a **EL CONSULTOR** los motivos o causas que llevan a la determinación de suspenderlos, debiendo pagar los valores adeudados a **EL CONSULTOR** a la fecha de la suspensión siempre y

cuando no sea por caso fortuito o fuerza mayor. **DECIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente CONTRATO tendrá vigencia de dos (2) meses a partir del dieciséis (16) de junio al dieciséis (16) de agosto del 2022. Pudiendo ser prorrogable si hubiese necesidad de hacerlo. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA: EL CONSULTOR** realizará el trabajo de la auditoria en base a lo establecido en la oferta Técnica presentada a la Gerencia Administrativa. **DECIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES:** En caso de demoras no justificadas en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones contratadas, BANADESA deducirá de los pagos pendientes a favor del contratista, una multa por cada día calendario de atraso, del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato conforme lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones presupuestarias para el año 2022 (Decreto 107-2021). **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Toda modificación del presente Contrato deberá ser debidamente fundamentada y procederá de común acuerdo por las partes cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades. La decisión adoptada requerirá, en todo caso, de la suscripción por ambas partes de un Adendum el cual deberá constar por escrito. - **DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales cualquiera de las partes podrá declarar la resolución del contrato, previa comunicación escrita entregada a la otra parte por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir la relación contractual. Asimismo el cierre o liquidación de la institución, recortes presupuestarios de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de urgencia o de emergencia puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte de BANADESA, que al pago correspondiente de los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. **DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento parcial o total por parte de BANADESA o de EL CONSULTOR sobre las obligaciones que les corresponden de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio BANADESA, se atribuye fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia, diferencia o conflicto que surgiere de este contrato entre EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR, que pueda derivarse de este contrato ya sea en su interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá en los juzgados pertinentes. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Ambas partes declaran y manifiestan aceptan y están de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firmamos en duplicado en la ciudad de Comayagüela, M. D. C., a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES  
BANADESA  
RTN: 08019995291567



ANGEL ANIBAL AGUILAR JIMENEZ  
CONTRATISTA  
RTN: 08011975202248

## CONTRATO N° 135-2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

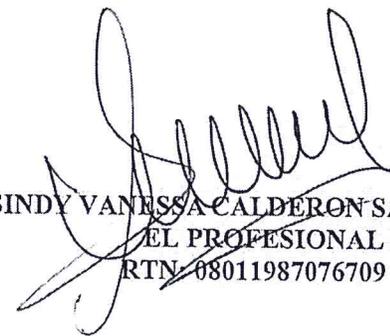
Nosotros: **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022 en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **SINDY VANESSA CALDERON SANCHEZ**, mayor de edad, soltera, Máster en Dirección Empresarial, con domicilio en Tegucigalpa con teléfono celular número con correo electrónico , Documento Nacional de Identidad (DNI) Número 0801-1987-07670; Registro Tributario Número 08011987076709, actuando en condición independiente, que en lo sucesivo se llamará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, **UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrará bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, ha decidido contratar los servicios profesionales de Licenciada en Administración de Empresas Agropecuarias para Realizar las funciones de un Analista de Crédito, en la oficina principal de Tegucigalpa, en la elaboración de análisis económico- financiero aplicado a las solicitudes de créditos para presentarlos y someterlos a aprobación del Comité de Créditos, contratación amparada en Decreto Ejecutivo Numero PCM-10-2022 de fecha 03 de mayo del 2022. **SEGUNDA: ACTIVIDADES:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que el trabajo se desarrollará de la siguiente forma: 1). Entrevista inicial al cliente, para identificar al futuro prestatario y formarse una idea general de la operación en cuanto al destino, garantías ofrecidas, para determinar a priori la factibilidad o no del proyecto; 2). Observar y responder a las inquietudes con el fin de enriquecer la información y concretar las necesidades reales del cliente; 3). Investigar y verificar los antecedentes crediticios en las Centrales de Riesgo públicas y privadas conforme a la normativa interna del Banco; 4). llenar la solicitud de créditos de forma conjunta con el cliente; 5). ordenar y estructurar los expedientes de préstamo de los siguientes rubros; ganadería de leche, ganadería de engorde, agricultura; 6). Codificar solicitudes de fondos e investigar en la central de riesgos; 7). Verificar la disponibilidad de fondos para el préstamo; 8). Verificar si la información está estructurada correctamente en el expediente; 9). Ordenar la inspección de campo o negocio que desea desarrollar el cliente, así como el avalúo de las garantías ofrecidas Analizar la información de campo y agregarla a la solicitud; 10). Verificar y

comprobar por su cuenta, datos avalúos y otros para obtener información; 11). Completar o retornar los expedientes a los oficiales de crédito cuando la información está incompleta; 12). Realizar giras de apoyo a las agencias en el área de créditos; 13). Elaborar y presentar los dictámenes y resoluciones de créditos para la aprobación de los organismos resolutivos; 14). Emitir y firmar las recomendaciones de crédito para aprobar o denegar los créditos de acuerdo al análisis de los documentos y cifras presentadas en las solicitudes; 15). Asistir a las Reuniones del Comité de Créditos con la siguiente información; con el plan de inversión, plan de desembolsos, capacidad de pago, Medir el grado de riesgo del proyecto, condiciones de crédito, plan de pago, recomendaciones, etc. según sea requerido por el jefe inmediato; 16). Seguimiento al crédito otorgado. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL BANADESA:** Para que **EL PROFESIONAL** realice su trabajo, BANADESA le brindará el apoyo necesario en cuanto a información, y logística siendo la Gerencia de Créditos quien tendrá la responsabilidad de coordinar el trabajo entre **EL PROFESIONAL** y **BANADESA**. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Servicios tendrá una vigencia de tres (03) meses contados a partir del catorce (14) de junio al catorce (14) de septiembre del año 2022. **QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** a). El monto en concepto de servicios profesionales del presente contrato es de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** mensuales, que incluye el Impuesto sobre la Renta (12.5%), que BANADESA pagará a **EL PROFESIONAL** posteriormente a la entrega de informes periódicos que presente con respecto a los análisis que realizados en el mes a satisfacción de la Gerencia de Créditos de BANADESA. b). La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24200 Estudios, Investigaciones y análisis de factibilidad. c). El Doce Punto Cinco por Ciento (12.5%) de Impuesto Sobre la Renta equivalente a **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 22/100. (Lps.2,222.22)** valor que será retenido por BANADESA, según artículo 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001 publicado en la edición 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. **SEXTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Queda entendido que BANADESA no es responsable del pago de prestaciones sociales al **PROFESIONAL**, como prestaciones laborales, pago decimo cuarto y decimo tercer mes u otros beneficios que tenga el empleado permanente o por contrato de BANADESA. Asimismo BANADESA queda exenta de responsabilidad por accidentes que sufriere el **PROFESIONAL** en el desempeño y desarrollo de su trabajo ya sea dentro o fuera de las instalaciones. **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información obtenida por **EL PROFESIONAL**, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo como sus informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la ejecución de sus labores, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgado salvo autorización expresa por escrito de **BANADESA**. **OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** El Profesional se compromete a cumplir con las normas, políticas, leyes y/o sus reglamentos contra el fraude y la corrupción aplicables de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes convenios firmados por BANADESA igualmente por parte de esta, a no dar instrucciones contrarias a lo estipulado para los fines de los contratos administrados. **NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente por las siguientes razones: 1). Por común acuerdo entre las partes. 2). Cuando a juicio de ambas partes, existan causales que hagan imposible su cumplimiento. 3). Por incumplimiento de **EL PROFESIONAL**. 4). En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país. **DÉCIMA: CLAUSULA ARBITRAL:** **BANADESA Y EL PROFESIONAL** acuerdan actuar de buena fe y con equidad, sin menoscabo de sus intereses y

cualquier controversia será resuelta en forma amigable, mediante cruce de notas entre las partes, no obstante, de no lograr ningún acuerdo mediante este procedimiento. Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste, incluyendo toda cuestión sobre su existencia, reclamación, validez, interpretación, nulidad, incumplimiento, resolución o rescisión, serán remitidas y definitivamente resueltas mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, C.C.I.T, cuyas Reglas se entienden incorporadas a esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA: CONSENTIMIENTO:** Ambas partes declaran, manifiestan y aceptan estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de los cual firmamos por duplicado en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., el catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).

  
ERLYN ORLANDO MENJIYAR ROSALES  
BANADESA  
RTN: 08019995291567



  
SINDY VANESSA CALDERON SANCHEZ  
EL PROFESIONAL  
RTN: 08011987076709